



ACUERDO ESPECÍFICO CONV/ITESG-006/2018-01 para la realización de residencias profesionales que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, en adelante el «ITESG», representado en este acto por su Director General, MF. Enrique Navarro González, y por otra parte GEMOMEX S. de R.L. de C.V., en adelante «La Empresa», representada en este acto por el C. Breidentein Ralph Lorenz, apoderado Legal.

El ITESG, ha establecido un programa de vinculación escuela-industria denominado residencias profesionales, que tiene como objetivo complementar la educación de los y las estudiantes, desarrollando un proyecto dentro de la empresa que tenga relación con su carrera a la vez que vayan adquiriendo experiencias sobre la resolución de problemas industriales. Con esta base, los firmantes apoyarán este programa, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. «ITESG» y «La Empresa» con base en el Convenio General De Colaboración Académica CONV/ITESG-006/2018 suscrito por quienes legalmente los representan, el 8 (ocho) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), llevarán a cabo de manera conjunta el programa de vinculación escuela-industria denominado residencias profesionales para el proyecto especificado en el presente.

SEGUNDA. «La Empresa» permitirá a Jorge Humberto Gámez Carrillo, con número de matricula 14111152, de la carrera de Ingeniería Industrial, en adelante «el estudiante», realizar su Residencia Profesional en un periodo no mayor a 6 meses ni menor a 4 meses; contados a partir que se le otorgue aceptación.

El «ITESG», «La Empresa» y «el estudiante» están de acuerdo en que la Residencia Profesional tendrá la duración establecida en la presente cláusula, la cual no podrá prolongarse.

La residencia se llevará a cabo en la planta localizada en: **Avenida Rio Mississippi 219 C, Parque Tecno Industrial Castro del Rio, Irapuato, Guanajuato.** En el horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas.

TERCERA. «El estudiante» residente del «ITESG», se obliga a cumplir todos los reglamentos, procedimientos y normatividad en general, establecidas tanto por éste como por «La Empresa».





CUARTA. «El estudiante» residente del «ITESG» se obliga a solicitar por escrito autorización a la autoridad competente de «La Empresa», para utilizar la información necesaria para el desarrollo del proyecto.

QUINTA. «La Empresa» está de acuerdo en proporcionar a «el estudiante», durante el periodo de Residencia Profesional, los apoyos necesarios para el éxito de su programa de trabajo. A su vez, y en caso de que cuente con suficiencia y/o disponibilidad de recursos económicos, otorgará al «ITESG», la cantidad que estime conveniente para destinarla al apoyo de dicha estudiante durante la residencia mencionada en este convenio.

Para este efecto, el «ITESG» entregará a «La Empresa» el recibo oficial respectivo, el cual en su caso será deducible de impuestos en términos de la legislación de la materia.

SEXTA. El **«ITESG»** se compromete a mantener vigente el seguro estudiantil ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para **«el estudiante»** que realice su Residencia Profesional en **«La Empresa»**.

SÉPTIMA. «El estudiante» se compromete a desarrollar el proyecto **«Estandarización en el Área de Mantenimiento»** que ha sido autorizado por el **«ITESG»**, teniendo que entregar un reporte por escrito al finalizar sus Residencias.

Una vez firmado el presente acuerdo, «el estudiante» asume el compromiso de comunicar el resultado de su Residencia Profesional, así como a cubrir cualquier requerimiento al respecto que le efectúe el «ITESG» o «La Empresa»

La propiedad intelectual del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio corresponderá, según sea el caso, a **«ITESG»** o a **«La Empresa»**, sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

OCTAVA. Cada una de las partes designará a una persona responsable que llevará a cabo las labores de seguimiento del programa y actividades a los que se refieren las cláusulas Primera y Segunda de este convenio. Por parte de:

- «ITESG», se nombra a la Mtra. Nicté-Ha Mejía Vázquez como asesora interna que supervisará periódicamente el desempeño de «el estudiante».
- II. «La Empresa» asigna al Ing. Edgar Arturo Padilla Arteaga como asesor externo en los trabajos que la propia estudiante desarrolle con motivo del presente convenio.







NOVENA. Al momento en que el alumno termine sus prácticas profesionales, GEMOMEX S. de R.L. de C.V., **expedirá por escrito una constancia** en la que se mencione que la estudiante ha cumplido satisfactoriamente sus prácticas profesionales.

DECIMA. El programa de Residencias Profesionales se desarrollará semestralmente, previa solicitud de la Empresa y con la autorización del ITESG.

UNDÉCIMA. El alumno residente por ningún motivo participará en las actividades contractuales. De igual forma, será responsable de realizar un trabajo profesional y de cumplir en tiempo, forma y calidad con los objetivos de su proyecto, con el fin de no dañar la relación de vinculación y colaboración con las entidades externas al «ITESG», mismas que podrán aplicar para su beneficio los resultados del proyecto en la planta, área, establecimiento o dependencia para la que se realizaron.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por duplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto, a 9 (nueve) de agosto del 2018 (dos mil dieciocho).

POR ITESG

M. F. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL POR LA EMPRESA

ING. EDGAR ARTURO PADILLA ARTENGA JEFE DE MANTENIMIENTO

RESPONSABLE DE/SEGUIMIENTO

ESTUDIANTE RESIDENTE

LICDO. ARIÓN RAMOS MENDOZA JEFATURA DE VINCULACIÓN C. JORGE HUMBERTO GÁMEZ CARRILLO
ESTUDIANTE RESIDENTE